

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ,

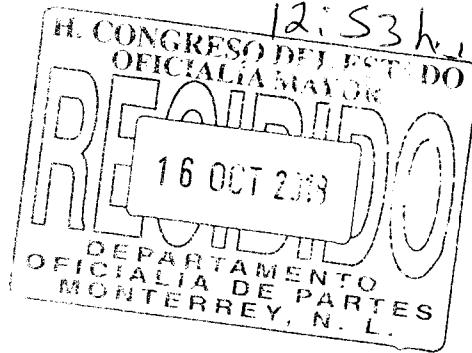
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

INICIADO EN SESIÓN: 22 de octubre del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarria
Oficial Mayor

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**



VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GONZALES, Ciudadano del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en cuanto al derecho de todos los ciudadanos nuevoleoneses de presentar iniciativas de ley; así como el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto a que tienen derecho de iniciar leyes o decretos las Legislaturas de los Estados, entre ellas el Congreso del Estado de Nuevo León, me permite comparecer ante este órgano legislativo para el efecto de someter a su consideración la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos, en consideración a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consolidación de la democracia en el país está susceptible a los cambios dentro de las instituciones políticas, actores políticos y percepciones de la ciudadanía en torno al sistema político vigente. En ese sentido, el papel de los partidos políticos ha resultado primordial en la configuración del quehacer democrático y en la formación política que, durante ya varias décadas, ha sido eje rector de la comprensión de la política para una gran cantidad de ciudadanos del México Moderno.

Además, y dado que se ha estipulado a los partidos políticos como actores que representan los intereses variados de la población, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los define como "entidades de interés público" con goce de derechos, prerrogativas y obligaciones, en donde el origen propio del pluralismo de partidos radica en la ampliación del sufragio y de la politización de la sociedad que sustenta al sistema de partidos en México, al tiempo en que éste se convierte en un sistema de "canalización política de la sociedad"¹ que fortalece a las democracias. En ese orden de ideas, la posibilidad de creación de un Partido Político responde al proceso de racionalización propio de su existencia en las democracias modernas: i) como organismos representativos y ii) como instrumentos expresivos.

Por mor de lo plural del sistema político en el país y del propio desgaste del sistema de partidos en México, las reformas en materia político-electoral permiten la posibilidad de hacer frente a los graves problemas políticos nacionales y de confianza institucional por medio de la creación de nuevos partidos políticos. Y son éstos, precisamente, los que deberán mejorar el contexto de reglas e instituciones donde todos los ciudadanos puedan participar e incidir en los procesos y expectativas a cumplir por las mismas instituciones representativas y gubernamentales².

¹ Para mayor profundidad del concepto, revisar: Giovanni Sartori (2008). Partidos y Sistemas de Partidos. Madrid: Alianza Editorial. Con especial énfasis en el capítulo 2: El partido como un todo.

² Para un análisis detallado, se sugiere revisar: Nohel, Dieter (2008). Sistemas electorales en su contexto, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, IIJ/UNAM; y Norris, Pippa (2004). Political Engineering. Voting Rules and Political Behavior. Cambridge: Cambridge University Press.

El sistema electoral mexicano trabaja de manera asimétrica³, pues la división en los hechos por parte de las facultades y autoridades responsables de poner en práctica lo emanado de la Ley, mantienen diferencias al momento de la aplicación de los derechos políticos formales y con claros escollos jurídicos para la creación de nuevos partidos políticos. Por ejemplo, el Artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos establece que sólo después de la elección de gobernador es posible el registro de un partido político local, alargando a 6 años la posibilidad de algún cambio político sustantivo y de partidos en los niveles de gobierno más próximos al ciudadano⁴: elección de gobernador y de presidente municipal.

Por ello, la arquitectura partidario-electoral deberá de adecuarse en función de las necesidades propias de cada entidad federativa y con ello contrarrestar los grandes males de la democracia en México. Pues un sistema de partidos recae, necesariamente, en un sistema de interacciones resultado de la competencia entre partidos políticos. Por tanto, la aparición, en tiempo y en forma, de partidos políticos de nueva creación permitirán consolidar la democracia y promover la cultura política en cada entidad federativa mediante el interés en la política, el conocimiento político, confianza institucional, sofisticación política y participación política.

Atrás deberán quedar las visiones anacrónicas en donde el sistema electoral mexicano servía solamente para mantener una estructura gubernamental de corte autoritario que, mediante el voto corporativo y el fraude electoral, mantenía a la ciudadanía lejos del debate político, el interés y en el abstencionismo⁵

De tal manera que un sistema electoral en donde la pluralidad de partidos pueda revertir el impulso de la dualidad entre el “factor mecánico” y “factor psicológico” que propician la subrepresentación y la polarización, de acuerdo con Maurice Duverger⁶, será aquel en el que la posibilidad de creación de un partido político sea conforme a las necesidades de cada región, de sus ciudadanos y de los tiempos del proceso electoral de cada entidad de la República Mexicana. Teniendo como resultado la relación entre los sistemas electorales y la formación de vida política dentro de una Sociedad.

Sin embargo, en Sociedades plurales como la mexicana –con requerimientos y fechas electorales no homologadas en los 3 niveles de gobierno ni en los 32 estados de la República–, la exigencia de 1) un Sistema de Partidos que vincule las necesidades de la población con la representación política y de 2) un Sistema Electoral que garantice el sufragio universal en función de las particularidades de cada región y estructuren, en sinergia, la representación política con miras en la consolidación de la democracia, es mayor y, sobre todo, compleja.

Para ello, la posibilidad de creación de nuevas plataformas electorales en donde los ciudadanos puedan participar activamente en la política en función de sus tiempos electorales ya establecidos, y además contribuir en la formación de un Sistema de Partidos plural y eficiente, deberá estar garantizado por la Ley General de Partidos Políticos que recoja la visión del partido político en el sistema político vigente como una fórmula y herramienta de participación política convencional de agregación de

³ Alarcón Olguín, Víctor (2015). *El sistema de partidos mexicano: ¿Una historia sin fin?*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, IIJ/UNAM.

⁴ Cabe destacar que el municipio ha sido considerado, desde los primeros años posteriores a la Revolución Mexicana como la primera institución democrática en México con la que el ciudadano mantiene contacto.

⁵ Revisar: Reyes del Campillo, J. (2014). *El sistema de partidos y la transición democrática en México. El Cotidiano-Revista de la realidad mexicana. Septiembre-octubre*. Págs. 111-125.

⁶ Se sugiere revisar, para un mayor entendimiento de los problemas de la polarización y subrepresentación política, a Maurice Duverger (2014). *Influencia de los sistemas electorales en la vida política*. En Diez textos básicos de Ciencia Política. Barcelona: Editorial Ariel.

intereses, como plataformas de proyección electoral, instauradores de debates nacionales y ordenadores de la vida pública sin que las fechas previamente establecidas detengan el curso natural de la democracia en México y todo lo inherente a ella: Partidos Políticos.

La posibilidad de creación de un nuevo Partido Político responde también a la baja democratización interna de las plataformas electorales, otrora partidos políticos, en donde solamente las dirigencias y las élites políticas del partido tienen poder de decisión, dejando a un lado a la mayoría ciudadana, ya sea en su forma de militante o de simpatizante, que aspira a la integración política por medio de los procesos democráticos. Un claro ejemplo de esto fue lo sucedido en las elecciones locales a presidente municipal en San Pedro Garza García, Nuevo León en 2018, en donde por tratos cupulares del partido Movimiento Ciudadano con un personaje de la élite política local se abstuvieron de presentar candidato a la alcaldía⁷, socavando los derechos político-electORALES de la ciudadanía de San Pedro al no tener otra opción electoral, y a los militantes y simpatizantes del Partido al no poder utilizar los “espacios democráticos” que en teoría permiten vincular al ciudadano con la política. En suma, los reducidos espacios de organización política ni siquiera se utilizan para lanzar candidatos; es decir, muchos Partidos Políticos ni se deben a los ciudadanos, ni a sus militantes, ni a sus simpatizantes, ni son democráticos y ni cumplen la verdadera función del Partido en su sentido amplio, teórico y universal⁸.

Por tanto, y tomando a consideración la función tripartita de los partidos, a saber: 1) función expresiva y 2) funciones instrumentales y 3) funciones representativas, se deberá tomar en cuenta que los contrastes y tensiones dentro de los partidos políticos ya establecidos propician a la polarización, desinterés, desconfianza y baja participación política de la ciudadanía en México ⁹.

Para contrarrestar lo anterior, es preciso la modificación del Artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos en México para: 1) consolidar la democracia en el Estado, 2) pluralizar las posibilidades de representación política en el país atendiendo las particularidades de cada Estado en cuanto a tiempo electorales y su vinculación con la Ley a nivel Federal y 3) promover la reestructuración de los partidos políticos en favor de la calidad en sus representantes y en la re-valoración de sus perfiles en función de sus vocaciones de servicio.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer el siguiente proyecto de:

“Decreto Núm.____

ÚNICO. Se reforma la Ley General de Partidos Políticos por modificación en su artículo 11, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 11.

⁷ Por cuestiones de “respeto” a la trayectoria y valor de Fernando Elizondo Barragán, el Partido Movimiento Ciudadano se abstuvo de presentar candidato a la alcaldía. Todo, porque el dirigente nacional del partido, Jorge Álvarez Máynes, admira a Elizondo Barragán y el hijo de éste, Fernando Elizondo Ortiz, competiría por la vía independiente a la alcaldía de San Pedro Garza García Nuevo León.

⁸ Para mejor entendimiento, se sugiere revisar la Obra de Giovanni Sartori (2008). Partidos y Sistemas de Partidos. Madrid: Alianza Editorial. También, Angelo Panebianco (2009). Modelos de Partido: Organización y poder en los partidos políticos. Madrid: Alianza Editorial. Y, Moisei Ostrogorski (2008). La democracia y los partidos políticos. Madrid: Editorial Trotta.

⁹ Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas de la SEGOB (ENCUP, 2012). Y Latinobarómetro (2017)

1. La organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Diputados del Congreso del Estado o Asamblea Legislativa, tratándose de registro local.

2. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación."

Reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Monterrey, Nuevo León a 07 de septiembre de 2018.

Atentamente,

EL C. CIUDADANO DE NUEVO LEÓN

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GONZALES

